DICTAMEN DC N° 004/2021

Asunción 28 de abril de 2021.-

OBJETO:

Ampliación de plazo de vigencia del contrato Nº 12/2020 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la firma AUTO CENTER de CHOI CHUNG CHUL, en relación al llamado a Contratación Directa N° 06/2020 para el "Servicio de Reparación de Vehículos Institucionales" con ID N° 377.182.

MARCO LEGAL:

- ✓ **Constitución Nacional**
- ✓ **Ley Nº 2051/2003** "De Contrataciones Públicas"
- ✓ **Decreto Nº 2992/19** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007";
- ✓ **Resolución DNCP N° 4576/2020** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.*
- ✓ **Resolución N° 169/2020** *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020, ID N° 377.182 Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA AUTO CENTER DE CHOI CHUNG CHUL".*
- ✓ **El Contrato N° 12/2020** celebrado entre las parte en fecha 10/08/2020, referente al llamado a Contratación Directa N° 06/2020 para el "Servicio de Reparación de Vehículos Institucionales" con ID N° 377.182.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- ✓ Memorándum N° 02 de la Dirección de Administración.
- ✓ Nota N° 038/2021 de la Direccion de Contrataciones.
- ✓ Nota de conformidad de la firma Auto Center de Choi Chung Chul"
- ✓ Memorándum N° 84/2021 de la Direccion de Contrataciones.
- ✓ Memorándum N° 04/21 de la Direccion Administrativa
- ✓ **Resolución N° 169/2020** *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020, ID N° 377.182 Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA AUTO CENTER DE CHOI CHUNG CHUL".*

Lic. Bladimir [illegible]
Dirección de Co[illegible]

✓ **Contrato Nº 12/2020** de fecha 10 de agosto de 2.021 suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la firma Auto Center de Choi Chung Chul".

ANÁLISIS:

La Dirección de Contrataciones, dependiente del Viceministerio de Administración y Finanzas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 ¨De Contrataciones Públicas¨ y el Decreto Nº 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007", emite el presente dictamen justificativo, basándose en la revisión de los antecedentes administrativos.

Que, la **Resolución N° 169/2020** *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020, ID N° 377.182 Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA AUTO CENTER DE CHOI CHUNG CHUL", de fecha 19 de junio de 2020.*

Que, en fecha 10 de agosto de 2020 fue suscrito el Contrato Nº 12/2020 entre el Ministerio de la Mujer y la firma Auto Center de Choi Chung Chul" para el SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES"

Que, el contrato de referencia se encuentra en su última etapa de ejecución, y que esta Cartera de Estado cree pertinente continuar con los servicios, debido a la importancia del mantenimiento y reparación de los vehículos instituciones, a fin de garantizar las condiciones técnicas de uso, de tal forma a cumplir con los traslados y asistencia de los servidores públicos en las diversas actividades sociales y de servicios planificadas por esta institución.

Que, conforme al Memorándum Nº 02/2021 de fecha 27 de abril de 2021, la Direccion de Administración, solicita ampliación de vigencia de Contrato Nº 12/2020, mediante Adenda.

Que, en fecha 27 de abril de 2021 la Dirección de Contrataciones remite mediante correo electrónico a la firma Auto Center de de Choi Chung Chul, la Nota N° 038/2021 solicitando conformidad para la celebración de una Adenda al contrato N° 12/2020, de tal forma a continuar con los Servicios de reparación de vehículos institucionales. El representante legal y/o propietario de la firma mencionada, remite una Nota mediante correo electrónico en fecha 28 de abril de 2021, en la que manifiesta su conformidad para celebrar la Adenda a dicho contrato.

Que, en fecha 28 de abril de 2021 la Direccion de Contrataciones, mediante Memorándum N° 84/2021, solicita un informe técnico sobre la ejecución de monto de Contrato N° 12/2020, a la Direccion de Administración, teniendo en cuenta que dicho contrato es un contrato abierto por montos mínimos de Gs. 84.894.901 y máximos de 168.679.999.

Lic. Diadenis Gallego
Director
Dirección de Contrataciones

Que, el Contrato N° 12/2020 en su ***Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS,*** en su antepenúltimo párrafo, dice;..."*El Monto Mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 84.894.901 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos uno) y Monto Máximo de Gs. 168.679.999 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve).(Sic),*

Que, en ese contexto, en fecha 28 de abril de 2021 la Direccion de Administración, mediante Memorándum N° 04/21, remite a esta dependencia el informe solicitado, que dice;*..."Me dirijo a usted a fin de dar repuesta al memorándum N° 084/2021, en la cual se solicita informe sobre la ejecución del monto del contrato N° 12/2020 Autocenter a fecha de hoy.*
*El Monto total ejecutado es de **Gs. 66.793.296** (Sic),*

Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se observa que el monto mínimo solicitado en dicho contrato, no llega a completarse la ejecución mínima requerida dentro del tiempo de la vigencia originalmente pactada.

Que, conforme al ***Art. 9°*** *del* ***Inc. d)*** *de la* ***Resolución DNCP N° 4576/2020****, dice;..."Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".(Sic),*

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, y a fin de continuar con los servicio de Reparación de Vehículos Institucionales, la Dirección de Contrataciones en uso de sus atribuciones legales conferidas por ley, recomienda la modificación de la ***Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO****, quedando establecida cuanto sigue;* ***"La vigencia de presente contrato y conforme a Adenda suscripta será desde el 01 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio de 2021".,*** objeto del Contrato N° 12/2020 respecto a la ampliación de la vigencia, en vigor de sus cláusulas en los términos que no hayan sufrido modificación alguna.

Considerando, la plena vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2021, ambas partes deciden ampliar el plazo de vigencia de la contratación, conforme al ***Art. 9°*** *del* ***Inc. d)*** *de la* ***Resolución DNCP N° 4576/2020*** *POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, y concordante al* ***Art. 96° del Decreto Nº 2992/2019,*** *el cual dispone: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Lic. Bladimir [illegible]
Director
Dirección de [illegible]

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, se cuenta con los elementos suficientes para considerar conveniente a los intereses institucionales, por tanto se recomienda iniciar los procesos administrativos para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 12/2020 suscrito con la firma Auto Center de Choi Chung Chul.

Que, en estos casos la Máxima Autoridad de la Institución, mediante Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Dirección de Contrataciones dará por atendido el proceso para la modificación correspondiente.

POR TANTO:

Basadas en las consideraciones expuestas presentemente, la Dirección de Contrataciones, **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Institucional, llevar adelante la celebración de la Adenda al Contrato Nº 12/2020, suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la firma Auto Center de Choi Chung Chul., extendiendo el plazo de la vigencia.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

LIC. BLADISMIR GALLANO M.
Director de la Dirección de Contrataciones.